

**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE  
NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES.****DON JOSE JAVIER VEIRA VILLATORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS  
MOLARES (SEVILLA).**

**HACE SABER:** Que con fecha 26 de febrero de 2026 se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), el cual ha permanecido sometido a información pública mediante anuncio en el Tablón electrónico de Anuncios Municipal de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72, de fecha 16 de abril de 2026, por plazo de 30 días hábiles a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación, reparo u observación al acuerdo de aprobación inicial del referido Reglamento, considerándose aprobado definitivamente.

Por medio de la presente se hace público para su general conocimiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986 de 28 de noviembre, por la que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la L.B.R.L.

Así mismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y 13.1 f) de la ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó. Igualmente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, salvo que se haya interpuesto el antes mencionado recurso de reposición, y en tanto recaiga expresa o presunta del mismo. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estimen procedente.

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos, en Los Molares a fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI	Fecha	12/06/2026 14:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI</a>	Página	1/8



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES.**Artículo 1.-Objeto.

1. Se establecen las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Los Molares, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), el cual dispone que los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo. La negociación colectiva de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora, publicidad y transparencia, redundará en mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y en la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

Este reglamento se configura como el marco de la negociación colectiva para concretar las condiciones comunes de empleo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Molares y sus Organismos Autónomos, en este sentido se constituye, conforme determina el artículo 36.3 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, una Mesa General de Negociación conjunta, competente para la determinación de las condiciones comunes de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de esta Administración, y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Igualmente, esta norma establece las materias objeto de negociación de la Mesa, el procedimiento para la adopción de Pactos o Acuerdos, y las restantes condiciones formales de validez y eficacia derivadas de los mismos, en los términos fijados en la normativa vigente.

Artículo 2.-Definición y ámbito.

1. La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Los Molares es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral, constituida en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen, respecto a las materias previstas en la legislación aplicable.

2. La Mesa de Negociación del personal laboral de Los Molares y la Mesa de Negociación del personal funcionario del mismo, asumirían las competencias negociadoras que, por su especificidad y naturaleza, no resultasen de aplicación común a la totalidad de empleados/as públicos/as. Su funcionamiento y composición se regirían por lo previsto en la presente norma y la legislación vigente.

Artículo 3.-Principios.

Las negociaciones estarán sujetas a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora, publicidad y transparencia.

Artículo 4.-Composición y representatividad de la Mesa.

1. La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Los Molares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del TREBEP, tendrá una composición paritaria, y estará compuesta por las siguientes partes:

- Representación de la Administración.
- Organizaciones Sindicales, cuya representatividad tomará en consideración los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Los Molares, siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a

Código Seguro de Verificación	IV76W2DLLRHNR56IQZUAGBYAMI	Fecha	12/06/2026 14:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR56IQZUAGBYAMI	Página	2/8



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

personal funcionario y personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate. También formarán parte de la Mesa General de Negociación, con voz pero sin voto, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o autonómico.

2. La representatividad de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN se determinará, conforme al art. 36 del TREBEB, sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación (Delegados de Personal Funcionario y Comité de Empresa).

Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del voto ponderado de cada Organización Sindical en la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

Ambas partes acuerdan que el número concreto de representantes será de dos representantes por cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas.

3. Cada una de las partes podrá, a su vez, designar a los preceptivos miembros suplentes en un número no superior al de titulares.

4. Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia de asesores/as, como máximo un/a por parte del Ayuntamiento y otro/a por cada una de las Organizaciones Sindicales de la parte social, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. En todo caso, tanto los/as representantes del Ayuntamiento de Los Molares como los de las Organizaciones Sindicales, comunicarán por escrito, al Presidente de la Mesa, el nombre y apellidos de titulares y suplentes, correo electrónico y teléfono de contacto.

**Artículo 5.-Constitución.**

La Mesa General de Negociación quedará válidamente constituida cuando, además del/la Presidente/a y Secretario/a (titulares o suplentes), comparezcan la mayoría absoluta de la parte empresarial; respecto de la parte social, y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales han de representar, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

**Artículo 6.-Materias objeto de negociación.**

La Mesa ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre serán objeto de negociación las materias siguientes:

- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los trabajadores del Ayuntamiento de Los Molares.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- Los planes de Previsión Social Complementaria.
- Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.

Código Seguro de Verificación	IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI	Fecha	12/06/2026 14:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI</a>	Página	3/8



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
  - k) Se dará conocimiento de las materias que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios cuya regulación exija norma con rango de Ley.
  - l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
  - m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- Si la Mesa General de Negociación determinase que determinadas materias de las recogidas en el Art. 37 del EBEP fueran de aplicación exclusiva para el personal funcionario o para el personal laboral, podrían ser objeto de negociación, en su caso, en la Mesa correspondiente. En este caso las Mesas de Negociación del personal funcionario o laboral nunca podrían llevar a cabo negociaciones que entrasen en contradicción con las negociadas en el seno de la Mesa General de Negociación.

**Artículo 7.-Permisos de representación sindical.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los/as representantes sindicales que participen, como titulares o como suplentes, en alguna de las Mesas de Negociación, ya sean generales o sectoriales, así como en los grupos de trabajo que se constituyan en las mismas, dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores/as. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales empleados/as públicos/as como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

**Artículo 8. Carácter de las reuniones o sesiones.**

Las reuniones o sesiones de la Mesa General pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias. Aquellas cuya periodicidad está preestablecida, celebrándose con una periodicidad bimensual, en los días y horas que establezca la Mesa y que podrán ser cambiados en cualquier momento posterior, pudiéndose modificar con una antelación de dos días hábiles.
- b) Extraordinarias. Aquellas que convoque el Presidente, con tal carácter a iniciativa propia, motivando la convocatoria o a solicitud de la parte sindical, por escrito en el que se razone el asunto que la motiva. En este último caso, la celebración de la sesión respetará la antelación mínima de dos días hábiles exigida legalmente y no podrá demorarse por más de cinco días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria, o de otra extraordinaria si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
- c) Extraordinarias de carácter urgente. Las convocadas por el Presidente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida legalmente. En este caso como primer punto del orden del día deberá incluirse la ratificación por la Mesa de la urgencia de la convocatoria.

**Artículo 9. Reuniones y convocatorias.**

1. La Mesa General de Negociación se reunirá, figurando los asuntos del orden del día que han motivado la reunión, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por decisión de la Presidencia de la Mesa.
- b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y las Organizaciones Sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose, en dicho caso, la fecha de la próxima convocatoria, no siendo necesario, en este supuesto, realizar la convocatoria correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV76W2DLLRHNR6IQUZUAGBYAMI	Fecha	12/06/2026 14:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQUZUAGBYAMI	Página	4/8



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

c) Por solicitud, como mínimo, de la mayoría absoluta de los/as miembros de la parte social de la Mesa.

d) La Mesa General de Negociación se reunirá atendiendo a lo establecido en el art. 8 a) del presente Reglamento.

2. Las convocatorias de las mesas ordinarias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles, por el/la Presidente/a de la Mesa General de Negociación, acompañando el orden del día, en el que figurarán numerados y reseñados suficientemente los asuntos a tratar, así como los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Cuando en las reuniones se traten asuntos de gran complejidad, se trasladará con una antelación mínima de quince días.

3. Las convocatorias y orden del día, así como las Actas y documentación a tratar, se comunicarán a través del correo electrónico facilitado por cada uno de los miembros de la Mesa.

4. En caso de imposibilidad de asistencia por alguna de las partes, mediando causa justificada, la convocatoria será suspendida siempre que medie un preaviso mínimo de veinticuatro horas, salvo en casos de fuerza mayor.

**Artículo 10.- Requisitos de celebración.**

La Mesa quedará válidamente constituida cuando además de la representación de la Administración, las organizaciones sindicales asistentes representen como mínimo la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación, siendo necesaria la asistencia del Presidente o persona en quien delegue.

**Artículo 11.-Orden del día.**

El orden del día será fijado por el/la Presidente/a, de oficio o a petición de la mayoría absoluta de los/as miembros de la parte sindical, asistido por la Secretaría. En este último caso la parte sindical podrá incorporar en el orden del día los asuntos que considere necesarios solicitándolo a través del registro municipal.

El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior y el último ruego y preguntas.

Con carácter general, no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día, a no ser que haya acuerdo unánime de inclusión de un determinado tema. En este caso el proponente deberá justificar y fundamentar la urgencia que aconseje el estudio y la deliberación inmediata del asunto.

**Artículo 12.-Actas.**

1. En los términos del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de cada sesión, el/la Secretario/a levantará acta, que contendrá exclusivamente, los siguientes datos:

- Lugar y fecha de celebración de la reunión.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Carácter ordinario o extraordinario de la reunión.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten o, en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Opiniones sintetizadas de los miembros de la Mesa que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

Código Seguro de Verificación	IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI	Fecha	12/06/2026 14:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI	Página	5/8



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

- Resultado de las votaciones que se efectúen sobre los asuntos sometidos a debate. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros de la Mesa en el acta figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención o el sentido de su voto favorable.
- Cuando algún miembro de la Mesa quiera dejar constancia literal de su intervención, deberá aportar la misma por escrito al/la Secretario/a de la Mesa, al efecto de que incorpore la misma al acta escrita.
- Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- Hora en la que el Presidente levante la sesión.

2. La copia del acta se remitirá, junto con la convocatoria de la correspondiente sesión posterior de la Mesa General de Negociación con la suficiente antelación a todos los miembros titulares para su conocimiento al efecto de que pueda formular por escrito, en su caso, las observaciones que considere pertinentes, con el fin de aprobar definitivamente el Acta al comienzo de la siguiente reunión. Sólo se podrán incorporar aquellas observaciones que tengan por objeto enmendar errores, o imprecisiones en el resultado de las votaciones o contenido de los acuerdos.

3. Las actas serán confeccionadas por el/la Secretario/a, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de Mesa.

Los originales deberán estar firmados por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a y por un miembro/a de cada sindicato con representación en la Mesa.

4. Las actas se archivarán en soporte informático así como en el libro de actas y serán custodiadas por la Secretaría de las Oficinas Municipales.

**Artículo 13.-Secretario/a de Actas.**

1. El/la Secretario/a de Actas será designado/a por el/la Alcalde/sa entre personal municipal.

Se deberá designar titular y suplente.

2. El/la Secretario/a limitará su actuación al ejercicio de las funciones señaladas en la presente norma, participando en las mismas con voz y sin voto y, en todo caso, custodiará la documentación de la Mesa que se trate y expedirá las certificaciones que le sean solicitadas.

**Artículo 14.-Presidencia.**

La Presidencia de las distintas Mesas de Negociación recaerá en el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.

Son competencias del/de la Presidente/a fijar el orden del día y la convocatoria de sesiones, moderar y dirigir los debates, el levantamiento de las sesiones y cualquier otra que resulte necesaria para el funcionamiento de las Mesas.

**Artículo 15.-Procedimiento.**

1. La representación de la administración o de las organizaciones sindicales que promuevan la negociación, lo comunicará por escrito al resto de componentes de la Mesa, especificando la propuesta en cuestión y las materias objeto de negociación, adjuntando la documentación existente sobre la materia.

2. La parte receptora de la comunicación, solo podrá negarse al inicio de la negociación por motivos formales que deban ser subsanados, por causa legalmente establecida, cuando existan causas pactadas previamente, cuando se hayan incumplido los compromisos asumidos, o se trate de revisar un pacto o acuerdo que esté vigente.

Código Seguro de Verificación	IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI	Fecha	12/06/2026 14:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI</a>	Página	6/8



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Artículo 16.-Pactos y acuerdos.

1. Los pactos y acuerdos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del Ayuntamiento de Los Molares y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno de esta entidad pública, que no podrá proceder a modificar el contenido del acuerdo alcanzado. Cuando tales acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.
2. La adopción de pactos o acuerdos requerirá, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: de la administración y de la parte sindical.
3. Los pactos y acuerdos para que tengan validez y eficacia deberán ser aprobados, expresa y formalmente, por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Los Molares competentes por razón de la materia.
4. Cuando el pacto o acuerdo negociado en la Mesa no sea aprobado por el órgano municipal competente, tal circunstancia deberá ponerse en conocimiento de las partes negociadoras en el ámbito de la Mesa, a fin de que estas aleguen lo que consideren conveniente en el plazo de 10 días, abriendo a continuación un plazo de negociación en la Mesa durante un tiempo máximo de dos meses a computar desde la finalización del plazo de alegaciones, citado anteriormente, procediendo a continuación el órgano municipal a la adopción del acuerdo definitivo sobre el asunto.
5. Los pactos o acuerdos, una vez aprobados expresamente por el órgano municipal competente, deberán, si es preceptivo, registrarse en la oficina pública correspondiente y en su caso, dar la debida publicidad.

Artículo 17.-Contenido de los pactos y acuerdos.

Los pactos y acuerdos deberán expresar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Determinación de las partes que los concierten.
- b) Ámbito personal, funcional, territorial y temporal.
- c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

Artículo 18.-Vigencia de los Pactos y Acuerdos.

1. Los acuerdos o pactos suscritos conforme al procedimiento establecido en esta norma obligan a las partes durante todo el tiempo de su vigencia, que deberá quedar fijada en el pacto.
2. La vigencia del contenido de los pactos o acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido. Una vez expirada la vigencia de un Pacto o Acuerdo ambas partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga hasta la negociación de uno nuevo que sustituya al anterior.
3. Si no existe acuerdo en contrario, los pactos o acuerdos se prorrogarán de año en año, si no mediare denuncia expresa de una de las partes. En caso de denuncia, se mantendrá el acuerdo o pacto hasta la finalización de la negociación correspondiente.
4. Los pactos y acuerdos que suceden a otros anteriores los derogan en su totalidad, excepto en aquellos puntos o aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 19.-Reforma del Reglamento.

El presente reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Mesa General de Negociación y de acuerdo con las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos de la Mesa General. La

Código Seguro de Verificación	IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI	Fecha	12/06/2026 14:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNR6IQZUAGBYAMI</a>	Página	7/8





**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911  
-----

propuesta de modificación del reglamento deberá ir acompañada de los motivos que la justifiquen, así como de la redacción alternativa de propuesta. Dicho acuerdo será elevado al órgano de gobierno competente, para su tramitación conforme al procedimiento general de aprobación y/o modificación prevista en la normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV76W2DLLRHNS6IQZUAGBYAMI	Fecha	12/06/2026 14:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNS6IQZUAGBYAMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76W2DLLRHNS6IQZUAGBYAMI</a>	Página	8/8

